

2025



CONCEJO DE  
**BUCARAMANGA**


# Gaceta

## ÍNDICE:

ACUERDO No 048 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.....	01 – 08
ACUERDO No 049 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.....	09 – 14

EDICION 027 – BUCARAMANGA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

---

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7	

ACUERDO No. **048** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS  
CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA DIRECCIÓN  
DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 artículo 313 de la C.N. Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No.076 de 2005, Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020, Acuerdo Municipal No. 030 de 16 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal, cumple con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, y se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto Municipal No 076 de 2005.
2. Que el Decreto 111 de 1996 determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, faculta a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal para convocar el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS y ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal de dichas entidades.
4. Que el Artículo 120 del Decreto Municipal 076 de 2005, establece "*REMISION AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL: Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Acuerdo 042 de 1996 Art 112)*".
5. Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, dispone respecto a las Vigencias futuras ordinarias que: "(...)  
*El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*  
a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*  
b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...)*".
6. Que concordante, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala, respecto a las "vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales", que:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7	

ACUERDO No. **048** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

*"las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
  - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...)"
7. Que el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, señala:

*"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

8. Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo, así:


*"Artículo 8°. (...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles."*

9. Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la Ley 819 de 2003, fueron acogidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto No 076 de 2005 modificado mediante Acuerdo Municipal No 020 de 2009, señalando en el artículo 27 lo siguiente:

*"Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura".*

*"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con*

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7

ACUERDO No. **048** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias".


10. Que el Decreto 1068 de 2015 Sección 1, respecto a las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, establece:

*"(...) Sección 1, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".*

11. Que se requiere pactar la recepción de bienes y servicios en la actual vigencia y vigencia siguiente la celebración del contrato nuevo cuyo objeto será la "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga", el cual tendría una duración de cuatro (4) meses, de los cuales los tres (3) últimos meses correspondería a la vigencia 2026, por lo cual se solicita vigencia futura ordinaria en plazo y valor con cargo a gastos de funcionamiento, hasta por un valor de Cuatrocientos veintiséis millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta PESOS MCTE (\$426,866,150,00) en la vigencia 2026, con el fin de salvaguardar la propiedad, planta y equipo de la entidad, la seguridad de sus funcionarios y ciudadanos y sus respectivos bienes como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025 apalancamiento		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.	1 Mes diciembre de 2025	\$133,0432,814.00	3 MESES Enero- Marzo 2026	\$426,866,150.00	RECURSOS PROPIOS (\$560.298.964)

12. Que para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte (DTB), se necesita autorizar vigencias futuras para contratar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor y elementos estacionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, según se detalla a continuación:

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 7

ACUERDO No. **048** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025


DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025 apalancamiento		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
Contrato de suministro de combustible para el parque automotor y elementos estacionarios de la dirección de tránsito de Bucaramanga	2 Meses Noviembre - Diciembre 2025	\$50,000,000.00	6 MESES Enero- Junio 2026	\$150,000,000.00	RECURSOS PROPIOS (\$200.000.000)

13. Qué la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere asegurar la continuidad en la prestación de servicios postales oficiales, tales como correo certificado, correo masivo y encomiendas, para la distribución de comunicaciones formales tanto a nivel urbano como regional y nacional, por lo cual suscribirá un nuevo contrato por seis (6) meses de los cuales cuatro (4) meses de ejecución corresponderían a la vigencia 2026, y debe apropiarse un valor de \$42,000,000.00 con cargo a la vigencia 2026, según se detalla a continuación

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025 apalancamiento		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
Prestación de servicios de correo certificado, masivos y encomiendas para la distribución de las comunicaciones oficiales que produce la dirección de tránsito de Bucaramanga a nivel urbano, regional y nacional y los demás servicios del portafolio vigente	2 Meses Noviembre - Diciembre 2025	\$20,000,000.00	4 MESES Enero- Abril 2026	\$42,000,000.00	RECURSOS PROPIOS (\$62.000.000)

14. Qué, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere contar con equipos de impresión que permitan la prestación continua del servicio multifuncional de impresión, copiado y escaneo. Este servicio debe incluir no sólo la disponibilidad permanente de los equipos, sino también el mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos originales, insumos (líneas y tóneres), así como la mano de obra técnica especializada necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de los dispositivos. El servicio de impresión se debe garantizar sin interrupciones a lo largo de cada vigencia fiscal, y dado que los procesos de planeación, contratación y ejecución conllevan tiempos significativos, se hace indispensable comprometer recursos a través de vigencias futuras ordinarias.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
SERVICIO DE IMPRESION, COPIADO Y ESCANEADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	2 Meses Noviembre - Diciembre 2025	\$40,000,000.00	3 MESES Enero- Marzo 2026	\$75,000,000.00	RECURSOS PROPIOS (\$115.000.000)

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 7	

ACUERDO No. **048** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

15. Que, mediante certificación No.0040-2025 de Agosto 21 de 2025, la Subdirección financiera hace constar que la entidad cuenta con la apropiación de los recursos de más del 15% para respaldar los contratos de estas vigencias futuras.

En mérito de lo expuesto.


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para solicitar ante el Concejo Municipal de Bucaramanga autorización para comprometer vigencias Futuras Ordinarias en plazo y valor con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	1 Mes diciembre de 2025	\$133,0432,814	3 MESES Enero-Marzo 2026	\$426,866,150	RECURSOS PROPIOS (\$560.298.964)
2. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y ELEMENTOS ESTACIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	2 Meses Noviembre - Diciembre 2025	\$50,000,000	6 MESES Enero-Junio 2026	\$150,000,000	RECURSOS PROPIOS (\$200.000.000)
3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, MASIVOS Y ENCOMIENDAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE PRODUCE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL Y LOS DEMÁS SERVICIOS DEL PORTAFOLIO VIGENTE	2 Meses Noviembre - Diciembre 2025	\$20,000,000	4 MESES Enero-Abril 2026	\$42,000,000	RECURSOS PROPIOS (\$62.000.000)
4. SERVICIO DE IMPRESION COPIADO Y ESCANEADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	2 Meses Noviembre - Diciembre 2025	\$40,000,000	3 MESES Enero-Marzo 2026	\$75,000,000	RECURSOS PROPIOS (\$115.000.000)
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				\$693,866,150	

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Financiera de la entidad, una vez autorizadas las Vigencias Futuras por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga, realizará las gestiones necesarias para apropiar los recursos autorizados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co


 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7	


ACUERDO No. **048** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.


ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,   
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,   
JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

El Autor,   
JAVIER SARMIENTO OLARTE  
Alcalde Municipal (D)

El Ponente,   
OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO  
Concejale de Bucaramanga

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7	

ACUERDO No. **048** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:


Que el presente Acuerdo No. **048** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera día 06 de Noviembre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 11 de Noviembre de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RÁNGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario  
 Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez - auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

ACUERDO No **048** DE 2025. 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 117 del 09 de octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

  
ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ  
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 01 DE DICIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

  
JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE  
Alcalde (D) de Bucaramanga  
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025


LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **048** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2025

  
JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE  
Alcalde (D) de Bucaramanga  
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño - Secretario jurídico  
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico  
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretario Jurídico  
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez - CPS Despacho Alcalde

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

**POR MEDIO PERSONAS DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LÍNEA "LAID" LÍNEA DE ATENCIÓN INTEGRAL CON DISCAPACIDAD**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece "En cada Municipio habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal".
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que "los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.
3. Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA (1999) dispone que para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004.
4. Que la Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
5. Que, el documento CONPES 166 de 2013, establece la Política Nacional de Discapacidad e inclusión social.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5	

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

6. Que, el decreto 0283 del 2013 establece el plan municipal de discapacidad del 2013 al 2022.
7. Que, el Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
8. Que, la Ley 1751 de 2015 garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que "los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario". La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016), orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el "...acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".
9. Que el Municipio de Bucaramanga para garantizar una atención integral para las personas con discapacidad en Bucaramanga es fundamental promover la inclusión social, la equidad y el bienestar de esta población. La atención integral no solo abarca la prestación de servicios médicos, sino que también incluye aspectos educativos, sociales, laborales y emocionales, asegurando que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades y derechos que el resto de la ciudadanía.
10. Que, en el Municipio de Bucaramanga se cuenta con líneas de atención de emergencias motivo por el cual la línea implementada en este proyecto de acuerdo se integrara con estas bajo los principios de igualdad y equidad.

En mérito de lo expuesto,


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** - Impléntese la Línea LAID (Línea de atención integral para personas con discapacidad) como línea de atención para las personas con discapacidad para brindar información sobre servicios y programas de apoyo, derechos y beneficios, así como a la atención de emergencias.

**ARTICULO 2** – Para efectos de hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo, la implementación de la Línea LAID (Línea de atención integral para personas con discapacidad) debe integrarse con las líneas de atención a emergencias existentes por parte del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 3.** – Estrategias de visibilidad, difusión y acceso a la Línea LAID. El Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Social y las demás dependencias competentes, adelantará estrategias

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5	

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025


permanentes de divulgación, promoción y pedagogía ciudadana sobre la Línea LAID (Línea de Atención Integral para Personas con discapacidad). Las acciones de visibilidad deberán garantizar:

- a) El uso de medios accesibles e incluyentes, tales como lenguaje de señas, sistemas braille, lectura fácil, subtitulación, formatos digitales compatibles con tecnologías asistidas y medios radiales comunitarios.
- b) La difusión en los canales oficiales del Municipio de Bucaramanga, redes sociales institucionales, páginas web accesibles, puntos de atención presencial y campañas de medios de comunicación.
- c) La articulación con las instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades privadas y asociaciones de personas con discapacidad, para promover el conocimiento y uso efectivo de la Línea LAID.

**ARTÍCULO 4. - Competencias institucionales para la implementación de la Línea LAID.** Para garantizar la atención integral y coordinada a través de la Línea LAID, las siguientes dependencias desarrollarán las competencias que se indican:

- a) La **Secretaría de Desarrollo Social**: Será la encargada de coordinar la gestión general de la Línea LAID, liderará las acciones de articulación interinstitucional, consolidará la información de programas, servicios y apoyos disponibles, y garantizará la atención integral a las personas con discapacidad y sus familias.
- b) La **Secretaría de Salud y Ambiente**: Brindará acompañamiento técnico en los procesos de atención en salud, orientación sobre rehabilitación integral, inclusión en programas de salud pública y apoyo a la atención de emergencias médicas relacionadas con personas con discapacidad.
- c) El **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU**: Desarrollará estrategias de inclusión laboral y emprendimiento dirigidas a personas con discapacidad, y articulará la información sobre dichas oportunidades dentro de los canales de atención de la Línea LAID.
- d) El **Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU**: Garantizará la articulación de la Línea LAID con los programas y proyectos de vivienda accesible, adecuación de entornos y mejoramiento de hábitat para personas con discapacidad.
- e) La **Secretaría del Interior y Gestión del Riesgo**: Integrará la Línea LAID con los sistemas de atención a emergencias existentes, asegurando canales de respuesta inmediata y protocolos de atención prioritaria en casos de urgencia.
- f) La **Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**: Asegurará la infraestructura tecnológica, accesibilidad digital y soporte técnico necesarios para el funcionamiento continuo, seguro y accesible de la Línea LAID. De igual manera, será la encargada de darle publicidad y alcance a la Línea LAID mediante los canales de comunicación establecidos por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 5. - FINANCIACION:** La implementación de la línea LAID se realizará con cargo al presupuesto vigente de las dependencias mencionadas, sin afectar las metas de gasto social establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga, y en los términos del artículo 39 del decreto 111 de 1996.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO 6. - Vigencia. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir su publicación.

El Presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NARRO HERAZO

El Autor,




OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON  
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,



CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA  
Concejal de Bucaramanga

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO No. **049** DE 2025 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **049** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera día 25 de Octubre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 12 de Noviembre de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario  
 Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No **049** DE 2025, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 116 del 06 de octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA "LAID" LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ  
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 01 DE DICIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE  
Alcalde (D) de Bucaramanga  
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **049** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA "LAID" LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2025

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE  
Alcalde (D) de Bucaramanga  
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño - Secretario Jurídico  
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico  
Proyectó: Raul Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaría Jurídica  
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez - CPS Despacho Alcalde.